

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento, junto con la subsanación que al e mail del despacho llegara. Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO  
Santiago de Cali; agosto 9 de 2.021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.021-00318-00.  
Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitante: Víctor Manuel Cataño Larrahondo y Otros  
Causante: Tulio Borrero Viveros.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0991  
Santiago de Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2.021)

Comoquiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también las del temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante TULIO BORRERO VIVEROS fallecido en Santiago de Cali Valle del Cauca el 10 de abril de 2010, siendo dicha ciudad la de su ultimo domicilio.
- 2.- RECONOCER como interesados al señor VICTOR MANUEL CATAÑO LARRAHONDO en su calidad de cesionario de los derechos herenciales de JANIO BORRERO TRUJILLO debidamente acreditado como hijo del causante y a los señores DIDIER BORRERO TRUJILLO, NIDIA BORERO TRUJILLO, Y EBER BORRERO TRUJILLO acreditados en el plenario como hijos el causante., residenciados en Santiago de Cali y Caracas Venezuela, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibídem.
- 4.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal , enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde el causante es TULIO BORRERO VIVEROS quien en vida fuera portador de la C.C. No. 2426969, para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal del causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 1.414 y 15 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Civil 012**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ab21e7fc47fcdab155f59854ef50ed8a824a624954a684c20a3d9e112108827**

Documento generado en 13/08/2021 02:07:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**